



Asamblea General

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
1° de marzo de 2001
Español
Original: inglés

Quinta Comisión

Acta resumida de la 28ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el jueves 16 de noviembre de 2000 a las 15.00 horas

Presidente: Sra. Dinić (Vicepresidenta) (Croacia)
*Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos
y de Presupuesto:* Sr. Mselle

Sumario

Tema 116 del programa: Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas (*continuación*)

Tema 123 del programa: Gestión de los recursos humanos (*continuación*)

Tema 124 del programa: Régimen común de las Naciones Unidas (*continuación*)

Tema 125 del programa: Régimen de pensiones de las Naciones Unidas (*continuación*)

Tema 138 del programa: Financiación de las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en el Oriente Medio (*continuación*)

b) Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (*continuación*)

Otros asuntos

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

En ausencia del Sr. Rosenthal (Guatemala), la Sra. Dinić (Croacia), Vicepresidenta, ocupa la Presidencia.

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

Tema 116 del programa: Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas (continuación)

Tema 123 del programa: Gestión de los recursos humanos (continuación)

Proyecto de resolución A/C.5/55/L.8

1. El Sr. Ramos (Portugal), Relator, presentando el proyecto de resolución A/C.5/55/L.8 en nombre del Presidente, dice que en las consultas oficiosas se ha llegado a un consenso sobre el texto. Por consiguiente, el orador espera que el proyecto de resolución sea aprobado sin votación.

2. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.5/55/L.8.*

Tema 124 del programa: Régimen común de las Naciones Unidas (continuación)

Tema 125 del programa: Régimen de pensiones de las Naciones Unidas (continuación)

3. El Sr. Niya (Japón) dice que su delegación siempre ha apoyado al régimen común, que alivia las cargas administrativas y asegura la existencia de condiciones igualitarias y congruentes en todas las organizaciones participantes, con lo cual elimina la competencia innecesaria. Es preciso mantener la congruencia del sistema y seguir desarrollando la función de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) como órgano independiente, técnico y profesional, para que pueda desempeñar un papel aún más importante en el proceso de reforma de la gestión de los recursos humanos.

4. A la CAPI le incumbe la responsabilidad primordial en lo tocante a la determinación de las condiciones de servicio del régimen común. La delegación del Japón estima que debería ocuparse de los asuntos relacionados con los recursos humanos en general, en lugar de concentrarse en la remuneración, y que podría resultarle útil contar con más expertos especializados en materia de gestión de los recursos humanos. Es preciso examinar el mandato, la composición y el funcionamiento de la CAPI.

5. El Marco para la gestión de los recursos humanos aprobado por la CAPI ayudará a las organizaciones a gestionar eficazmente sus recursos humanos. Sin embargo, tendrán que realizarse esfuerzos para lograr progresos sustanciales en lo tocante a la representación geográfica equitativa cuando se formule más detalladamente el Marco. Las normas de conducta se elaboraron en 1954, y ya es hora de que se actualicen. La CAPI no ha completado su examen y transmitido sus conclusiones a la Asamblea General como se había pedido; cabe esperar que lo haga en el siguiente período de sesiones. La delegación del Japón comparte la grave y generalizada preocupación acerca del continuo desequilibrio en el margen y en la escala de sueldos básicos/mínimos, en particular en las categorías D-1/D-2, e insta a la CAPI a que tome medidas para reducirlo. Asimismo es motivo de preocupación que el subsidio de educación no se aplique uniformemente en todas las organizaciones. La CAPI ha recomendado, con razón, que se continúe tratando al subsidio de educación como una prestación pagadera al personal de contratación internacional que tenga la condición de expatriado.

6. La última valuación actuarial indicó un sustancial superávit en las cuentas de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (CCPPNU). De continuar esa tendencia, debería considerarse la posibilidad de reducir la tasa de contribución. Según el anexo I del informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (CMPPNU) (A/55/9), los participantes de los organismos del sistema de las Naciones Unidas constituyen el 65% de los participantes en la Caja, pero sólo 12 de los 33 cargos que integran el Comité están ocupados por representantes de las Naciones Unidas. La cantidad de cargos debería ser más proporcional a la cantidad de participantes de cada organización.

7. El Sr. Nelson (Canadá), hablando también en nombre de las delegaciones de Australia y Nueva Zelanda, dice que la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) cumple un importante papel en el mantenimiento de la eficacia del régimen común. La nota elaborada por la Secretaría sobre el fortalecimiento de la administración pública internacional (A/55/526) responde plenamente a las preocupaciones expresadas acerca del examen de la CAPI que se ha propuesto, y que constituye un elemento destacado del paquete de reformas del Secretario General. El examen, que fue aprobado, con carácter urgente, por los jefes ejecutivos de los organismos especializados en el Co-

mité Administrativo de Coordinación (CAC), es oportuno, apropiado y necesario, en particular a la luz de los recientes cambios en el gestión de los recursos humanos, y debería abarcar el mandato, la composición y el funcionamiento de la CAPI. El examen debería ser independiente y llevarse a cabo bajo los auspicios de la Asamblea General.

8. El sistema de remuneraciones y prestaciones del régimen común es sumamente engorroso y complejo de administrar. Se necesita un sistema moderno y simple de remuneraciones y prestaciones. El mandato del comité directivo no debería ser demasiado estrecho. Debería tenerse en cuenta la experiencia en materia de remuneraciones y prestaciones de la mayor cantidad posible de otras organizaciones de los sectores público y privado. Otro ejemplo de complejidad administrativa es el subsidio de educación, que, según la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI) es administrado mediante un engorroso sistema, que fomenta los errores y propicia un comportamiento oportunista. Es evidente que dicho sistema debe ser simplificado. Habida cuenta de la necesidad de que el personal tenga movilidad, el subsidio de educación resulta claramente necesario para que las organizaciones puedan contratar y retener funcionarios.

9. Es decepcionante que la CAPI haya aplazado la consideración del proyecto de normas de conducta. Es importante elaborar normas convenidas lo antes posible, y el orador insta a las partes a convenir en un proyecto de normas de conducta antes del período de sesiones siguiente de la CAPI.

10. La buena gestión de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (CCPPNU) tiene aún mayor importancia habida cuenta de la cantidad sin precedentes de funcionarios que se jubilarán en los cinco años siguientes. Al orador le complace que el Comité Mixto haya establecido puntos de referencia para el desempeño de la Caja y que el año anterior haya superado los puntos de referencia. Acoge con beneplácito el mejoramiento de la condición financiera de la Caja. La tasa de contribución debería mantenerse en el 23,7% de la remuneración pensionable, y no deberían reducirse las contribuciones ni aumentarse las prestaciones mientras no se hubiese establecido una pauta de superávit. El Comité Mixto estableció un grupo de trabajo para examinar las prestaciones, teniendo en cuenta las políticas de dotación de personal y remuneración y las disposiciones sobre pensiones en los niveles nacional e internacional. Si se incrementaran las prestacio-

nes, la adquisición del derecho a pensión debería tener lugar al cabo de dos años de servicio, en lugar de cinco como ocurre actualmente, para incrementar la transferibilidad. Se trata de un factor muy importante en momentos en que las Naciones Unidas están instando al personal a que tenga una mayor movilidad. Cabe celebrar que el Comité Mixto haya tomado medidas para tener en cuenta las necesidades de los cónyuges divorciados y que se proponga considerar la cuestión de la "cooperación en el hogar". Por último, el orador dice que las delegaciones en cuyo nombre habla comparten la preocupación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP) ante el hecho de que la OSSI no haya elaborado directrices de auditoría para tres de las ocho esferas operacionales principales de la Caja.

11. El Sr. **Lozinski** (Federación de Rusia) dice que, en el curso de las amplias reformas que se están llevando a cabo en las Naciones Unidas, será aún mayor la importancia de la labor de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI), así como la de sus conclusiones y recomendaciones. En lo tocante a las condiciones de servicio del cuadro orgánico, la delegación de la Federación de Rusia celebra que la CAPI haya adoptado el Marco para la gestión de los recursos humanos, que podrá ser utilizado creativamente como instrumento básico y dinámicamente cambiante para la formulación de políticas. Si bien la CAPI prestó mucho atención al tema del proyecto de normas de conducta, se aplazó la adopción definitiva de las normas y las propuestas convenidas se presentarán a la Asamblea General recién en 2001. Es importante que los representantes de las organizaciones presenten sus opiniones y lleguen a un consenso. La CAPI inició, sobre la base de un enfoque holístico, una labor práctica de examen de los sistemas de remuneraciones y prestaciones y de clasificación. Es una iniciativa sumamente importante, que exigirá la adopción de medidas equilibradas y bien meditadas. Si bien la Asamblea General no dio a la CAPI un mandato directo de realizar un estudio temático del sistema de remuneraciones y prestaciones, cabe celebrar la iniciativa adoptada por la CAPI, pues armoniza con las numerosas solicitudes formuladas por la Asamblea General de que la CAPI asuma la responsabilidad principal en materia de gestión de los recursos humanos.

12. La principal tarea de toda reforma debe consistir en el incremento de la eficacia. Sería prematuro emprender una reforma del sistema de remuneraciones y

prestaciones sin contar con un sistema eficaz de evaluación de la actuación profesional y calificación del personal. El examen del sistema deberá comprender la elaboración de recomendaciones por conducto de un comité directivo y tres grupos especializados de composición abierta, a fin de atraer un máximo de participación. Todas las propuestas concretas que se realicen en materia de reforma de los sistemas de remuneraciones, prestaciones y clasificación deberán ser objeto de un análisis completo y objetivo no sólo dentro de la CAPI, sino también de la Asamblea General.

13. El informe de la CAPI correspondiente al año 2000 (A/55/30) es en general equilibrado y las recomendaciones técnicas relativas a las cuestiones salariales de ambos cuadros no son contradictorias. A juicio de la delegación de la Federación de Rusia, no es necesario rever el estatuto y el mandato de la CAPI ni los criterios para la selección de sus miembros. Los artículos 3 y 4 del estatuto siguen siendo pertinentes. La Asamblea General ya expresó su opinión, y continuará formulando recomendaciones sobre el funcionamiento de la CAPI. Ello forma parte de un proceso normal y evolutivo.

14. El informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la administración pública internacional (A/55/526) constituye una respuesta largamente esperada a algunas de las preguntas formuladas el año anterior por la Asamblea General, pero no a todas ellas. Una de las preguntas no contestadas se refiere a las razones concretas de la realización del examen. Podría cuestionarse la afirmación de que los anteriores exámenes de la labor de la CAPI resultaron poco concluyentes, pues varias resoluciones de la Asamblea General parecen indicar lo contrario. El examen no debe convertirse en un fin en sí mismo. Sería preferible un enfoque más prudente.

15. Por último, el orador expresa su decepción por la declaración formulada por el representante de la Federación de Asociaciones de Funcionarios Públicos Internacionales (FICSA). El tono hostil de la declaración refleja una actitud negativa que no es propicia para la interacción entre el personal y la CAPI, y no fortalece la comprensión de la posición de las asociaciones del personal por parte de los Estados Miembros.

16. La **Sra. Sánchez** (Cuba) dice que los funcionarios de las Naciones Unidas han sido los principales afectados por los problemas generados por la crisis financiera de la Organización, derivada de los arbitrarios recortes

presupuestarias que generaron el estancamiento de los sueldos, el retraso de los ascensos y el empeoramiento de las condiciones de servicio. Por consiguiente, la delegación de Cuba apoya la labor que está realizando la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) por lograr la coherencia de las condiciones de empleo en las organizaciones del régimen común, sin perder de vista los principios y propósitos de las Naciones Unidas. Celebra que la CAPI haya adoptado el Marco para la gestión de los recursos humanos como instrumento preliminar de guía para las organizaciones y base para la elaboración de políticas y procedimientos de recursos humanos.

17. Con respecto a la actualización de las Normas de conducta en la administración pública internacional elaboradas en 1954 por la Junta Consultiva de Administración Pública Internacional (JCAPI), la delegación de Cuba espera que, luego de un proceso de consulta amplio entre todas las organizaciones interesadas, se llegue a un texto claro de consenso que sirva de base a todas las organizaciones del régimen común y contribuya a asegurar que el personal de la administración pública internacional observe los valores de imparcialidad, integridad e independencia y a preservar los derechos adquiridos del personal.

18. En el examen del sistema de remuneraciones y beneficios se debe tener en cuenta la necesidad de que la Organización esté en condiciones de atraer y retener a personal calificado. Por consiguiente, en cualquier propuesta innovadora dirigida a mejorar el desempeño y a vincular la remuneración con los méritos, la responsabilidad, la competencia y la rendición de cuentas se deberán tener en cuenta los principios que han regido el régimen de remuneraciones y prestaciones. En tal sentido, la delegación de Cuba agradecería recibir mayor información sobre la propuesta del sistema de bandas anchas.

19. La delegación de Cuba comparte la necesidad del reconocimiento de las competencias lingüísticas en el sistema de las Naciones Unidas y acoge con satisfacción la propuesta de la CAPI de examinar el tema en el marco de su estudio amplio del sistema de remuneraciones y prestaciones. Asimismo comparte los criterios sobre la importancia del subsidio de educación como instrumento para atraer y retener al personal, así como para promover su movilidad. El tema debe ser objeto de una mayor y más amplia consideración. La delegación de Cuba toma nota de la diferencia entre la remuneración neta de los funcionarios de las Naciones Uni-

das y la de los funcionarios de la administración pública federal de los Estados Unidos de América y está dispuesta a apoyar una propuesta dirigida a corregir tal diferencia, sobre la base del principio Noblemaire.

20. Pasando al informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la administración pública internacional (A/55/526), recuerda que, en su resolución 54/238, la Asamblea General solicitó que el proyectado examen de la CAPI fuera imparcial y transparente y que la CAPI participara plenamente en el proceso. Sin embargo, la delegación de Cuba considera que algunos de los elementos solicitados en la resolución 54/238 no han sido abordados completamente y espera que durante las consultas oficiosas se presente a la Comisión una información más detallada.

21. En conclusión, la oradora dice que de nada sirve tratar de fortalecer a la CAPI si las organizaciones no informan sobre la aplicación de sus recomendaciones y decisiones y si algunas delegaciones condicionan el cumplimiento de las recomendaciones a la observancia de los límites impuestos por el presupuesto.

22. El Sr. **Elgammal** (Egipto) pide una aclaración acerca de la propuesta de modificación de las condiciones para tener derecho a la prestación pagadera a un cónyuge superviviente divorciado, que figura en el párrafo 164 del informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (CMPPNU) (A/55/9).

23. La delegación de Egipto está sumamente preocupada por el proyectado estudio que llevará a cabo el Director General/Secretario del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas sobre la situación a nivel nacional e internacional sobre el tema de la "cooperación en el hogar" (párr. 185). Las Naciones Unidas son una organización internacional que representa a numerosas culturas diferentes, cuyas posiciones sobre cuestiones tales como los matrimonios de un mismo sexo deben ser respetadas. El Comité Permanente debería abstenerse de abordar el estudio de propuestas que constituyen una afrenta para los valores de numerosos Estados Miembros, a menos que el Comité Mixto reciba de la Asamblea General un claro pedido de hacerlo, y hasta tanto no lo reciba. Mientras ello no ocurra, la delegación de Egipto sigue oponiéndose firmemente a que se haga un estudio como el proyectado.

Tema 138 del programa: Financiación de las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en el Oriente Medio (continuación)

b) Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (continuación) (A/55/482 y A/55/516)

24. El Sr. **Alatrash** (Jamahiriya Árabe Libia), hablando en nombre del Grupo de los Estados Árabes, dice que, a pesar de que la Secretaría dirigió cuatro cartas sobre el tema al Representante Permanente de Israel, Israel no ha tomado medida alguna para cumplir las resoluciones de la Asamblea General que le exigen el pago total de los gastos causados por el incidente ocurrido en Qana el 18 de abril de 1996. La falta de pago por parte de Israel de los costos de su criminal agresión contra el cuartel general de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) significa que la suma pendiente de pago ha sido asentada como deuda contra la FPNUL, cosa que repercute negativamente en la condición financiera de la Fuerza.

25. La agresión israelí en Qana determinó la muerte de 102 civiles libaneses, la mayoría de ellos mujeres, ancianos y niños, que pensaban que habían hallado un refugio seguro dentro del cuartel general de la FPNUL. El General de División van Kappen, a quien el Secretario General pidió que le informara acerca del incidente, indicó claramente en su informe (S/1996/337) que el bombardeo del cuartel general de la FPNUL fue deliberado. Israel es claramente responsable del deliberado desconocimiento de la inviolabilidad del cuartel general de las Naciones Unidas y por la matanza de civiles inocentes y debe pagar la indemnización y cumplir las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. Dicho cumplimiento es esencial para dar credibilidad a las resoluciones de la Asamblea General y evitar que se establezca un precedente que incremente el peligro al que se enfrentan las fuerzas de mantenimiento de la paz bajo los auspicios de las Naciones Unidas e imponga una injustificada carga financiera a los Estados Miembros.

26. El Grupo de los Estados Árabes exhorta a la comunidad internacional representada en la Comisión a aprobar, igual que en cada uno de los cuatro años anteriores, una resolución en la que se confirme la obligación de Israel de sufragar las consecuencias financieras de su deliberada agresión en Qana. Asimismo, el Grupo solicita al Secretario General que tome enérgicas medidas adicionales para obligar a Israel a aceptar la responsabilidad por sus acciones.

27. Habida cuenta de la importancia particular que asigna al tema, el Grupo de los Estados Árabes desea poner de relieve, una vez más, la importancia de incluir

los detalles de los gastos del incidente de Qana en el próximo informe resumido del Secretario General. El Grupo también solicita que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP), en su próximo informe, explique la condición de esa suma dentro de la cuenta de la FPNUL.

28. En conclusión, el Grupo de los Estados Árabes desea expresar su agradecimiento y su reconocimiento a la FPNUL por el papel positivo que ha desempeñado a pesar de las dificultades a las que se ha visto enfrentada y los sacrificios que ha debido realizar.

29. Hablando en calidad de representante de la Jamahiriya Árabe Libia, el orador dice que el costo de la financiación de la FPNUL debería ser sufragado totalmente por los agresores israelíes. Es injusto que los Estados Miembros de las Naciones Unidas tengan que soportar cargas financieras como consecuencia de actos de agresión. El Gobierno de Israel ha cometido, y sigue cometiendo, masacres de civiles, destruyendo sus hogares, confiscando sus bienes y realizando matanzas masivas para aterrorizar a los civiles y obligarlos a huir de su propio país. Pueden citarse numerosos ejemplos para probar esa afirmación: la matanza de Deir Yassin en 1948, la masacre de Kafr Qasim y las de Sabra y Shatila, así como la masacre de Qana en el Líbano meridional – probablemente la peor de todas – en la que fallecieron numerosos civiles inocentes, incluso mujeres y niños. Los israelíes han desafiado a la comunidad internacional, representada por las Naciones Unidas, mediante su bárbaro y premeditado bombardeo del cuartel general de las Naciones Unidas en Qana. Las Naciones Unidas no resultaron protegidas por su condición internacional, ni por la Carta de las Naciones Unidas que todos los Estados Miembros se han comprometido a respetar, ni aún por el hecho de que fueron las propias Naciones Unidas quienes crearon a la entidad sionista. Los civiles libaneses se habían refugiado en el recinto de las Naciones Unidas en Qana, creyendo que habían encontrado un refugio seguro contra los bárbaros ataques israelíes. La mayoría de esos civiles inocentes que se habían refugiado resultaron muertos. Los dirigentes israelíes no tienen respeto alguno por la comunidad internacional ni por las obligaciones internacionales, incluidas las resoluciones de las Naciones Unidas, en muchas de las cuales se han condenado los actos de agresión israelíes. Los dirigentes de Israel son tan criminales de guerra como aquéllos para los que se han creado tribunales internacionales. Sin embargo, el Gobierno de Israel goza de la protección del país más

poderoso del mundo, que le suministra armas letales, incluso armas de destrucción en masa, y goza de inmunidad en las Naciones Unidas merced al uso arbitrario del poder de veto. Por tal razón, la resolución 54/267, en la que la Asamblea General pidió que Israel reparara los daños causados por su premeditado bombardeo del cuartel general de las Naciones Unidas en Qana, no ha sido cumplida y sigue siendo letra muerta.

30. La delegación de la Jamahiriya Árabe Libia desea que las Naciones Unidas tomen severas medidas contra el Gobierno de Israel a fin de obligarlo a pagar los daños y perjuicios con arreglo a la resolución. Es irónico que el Gobierno de Israel trate de obtener la reparación de los crímenes cometidos contra los judíos por los nazis, al mismo tiempo que se niega a pagar la indemnización aprobada por las Naciones Unidas por los crímenes que cometió en Qana ante los ojos del mundo entero.

31. El Sr. **Hassan** (Nigeria), hablando en nombre del Grupo de los 77 y de China, apoya la declaración que acaba de formular el representante de la Jamahiriya Árabe Libia e insta a que se cumpla sin más demora la resolución 53/227 de la Asamblea General.

32. El Sr. **Avrahamy** (Israel) considera chocantes y asombrosas las palabras incivilizadas empleadas por el representante del Grupo de los Estados Árabes contra Israel. Es lamentable que las deliberaciones de la Quinta Comisión, un órgano que se ocupa de las cuestiones administrativas y presupuestarias, sean utilizadas para realizar ataques contra otros Estados Miembros y formular declaraciones políticas que son ajenas al programa de la Comisión. Sin embargo, como se han planteado algunas cuestiones, el orador desea que la Comisión tenga conocimiento de la verdadera situación.

33. Israel ya ha retirado sus fuerzas del Líbano meridional, como se lo pidió el Consejo de Seguridad en su resolución 425 (1978). El retiro fue confirmado por el Secretario General, en su informe sobre el cumplimiento de las resoluciones 425 (1978) y 427 (1978) (S/2000/590), así como por el Consejo de Seguridad, en la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/2000/21). Pero el Gobierno del Líbano, por su parte, no ha tomado medida alguna para prevenir, limitar o desalentar la realización de ataques contra Israel desde su territorio y se ha negado a desarmar a los grupos militares, incluido Hezbollah, que lanzan ataques contra Israel. De hecho, el Primer Ministro del

Líbano celebró el anuncio de Hezbollah de que dicho grupo había secuestrado a un empresario israelí, que estaba retenido en el Líbano. Ese secuestro tuvo lugar luego del anterior secuestro de tres soldados israelíes, también mantenidos como rehenes en el Líbano. La conducta del Gobierno del Líbano viola lo dispuesto en la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad, en la que se pidió la instauración de la paz y la seguridad internacionales y el restablecimiento de la autoridad efectiva del Líbano en la zona. Israel exhortó al Gobierno del Líbano a que cumpliera sus restantes obligaciones con arreglo a la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad; responsabilizará al Líbano y a la República Árabe Siria por los actos criminales que se cometan contra Israel. Sin embargo, hará todo lo posible por llevar la paz al Oriente Medio, incluidos el Líbano y la República Árabe Siria, y, si las demás partes optan por tomar el camino de la paz, responderá de la misma manera.

34. El **Sr. Diab** (Líbano) recuerda que, en su informe sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) que figura en el documento A/54/724, el Secretario General dijo que la negativa de Israel a retirarse del Líbano impedía que la FPNUL cumpliera su misión. El reciente retiro de Israel se debió a la valiente resistencia del Líbano.

35. En su informe provisional sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (S/2000/1049, párr. 20), el Secretario General señaló que el informe se redactaba en un momento en que las relaciones entre árabes e israelíes atravesaban una enorme tirantez y se sucedían los enfrentamientos en los territorios palestinos ocupados y expresó que, en esas circunstancias, consideraba prudente no presentar ninguna propuesta para modificar la presencia de las Naciones Unidas en el Líbano meridional, como se pedía en el párrafo 12 de la resolución 1310 (2000) del Consejo de Seguridad. El Líbano considera que la política terrorista de Israel de ocupación de territorios árabes con menosprecio de las resoluciones de las Naciones Unidas es la principal razón de la desestabilización de la región. Es irónico y rudo que el representante de Israel trate de decirle al Líbano cómo cumplir con las resoluciones del Consejo de Seguridad, cuando los tribunales de Israel permiten que se tome a civiles como rehenes y se les niegue un juicio justo. El Gobierno de Israel ha tomado incluso como rehenes a niños y ha ordenado el bombardeo de infraestructura libanesa. Las Naciones Unidas no son la Suprema Corte

de Israel aplicando las decisiones de la Knesset de Israel. La Carta de las Naciones Unidas exige que se respeten los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los pueblos.

36. El ataque de Israel al cuartel general de las Naciones Unidas en Qana no tuvo justificación alguna y la negativa de dicho Estado a aceptar su responsabilidad y pagar la reparación creará un precedente que incrementará el peligro para la vida del personal de la FPNUL y aumentará la carga financiera que recae sobre los Estados Miembros.

37. El **Sr. Nakkari** (República Árabe Siria) dice que su delegación se asocia a la declaración formulada por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia en nombre del Grupo de Estados Árabes y en nombre de su propio país, y concuerda con la declaración formulada por el representante de Nigeria en nombre del Grupo de los 77 y de China.

38. La solicitud que está examinando la Comisión se refiere al pago por parte de Israel de las obligaciones financieras derivadas del ataque deliberado al cuartel general de las Naciones Unidas en Qana en abril de 1996. No cabe duda de que hacer caso omiso de dicha solicitud constituiría un grave precedente para el futuro de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y, de hecho, equivaldría a la aceptación de un acto deliberado de agresión contra el personal de mantenimiento de la paz que trabaja para las Naciones Unidas, con lo cual se pondría en peligro a todas las operaciones de esa índole en el futuro. El hecho de que el ataque contra el cuartel general de las Naciones Unidas haya sido premeditado y deliberado obliga a la comunidad internacional a enviar un mensaje sumamente claro e inequívoco en el sentido de que responsabilizará de dicho crimen al agresor.

39. A la delegación de la República Árabe Siria le asombra la declaración formulada por el representante de la Potencia ocupante, que trató de presentar a Israel como un promotor de la paz. En los programas de televisión se exhiben diariamente las consecuencias de los actos agresivos de Israel que comprenden la matanza de niños y ancianos, la destrucción de hogares y el uso de una amplia gama de material militar, inclusive misiles y aeronaves, de modo de no dejar duda alguna acerca del carácter bárbaro de las fuerzas de ocupación en los territorios palestinos ocupados. La alegación del representante de Israel es particularmente sorprendente habida cuenta de las amenazas que los dirigentes de su

país lanzan periódicamente contra la República Árabe Siria, el Líbano y Palestina, amenazas que son totalmente incompatibles con su pretensión de que su país procura la paz.

40. La paz sólo podrá obtenerse mediante el cumplimiento de las resoluciones de las Naciones Unidas en las que se pide que todas las partes respeten la legitimidad internacional. Ello comprende la exigencia de que Israel se retire del Golán sirio ocupado hasta la línea del 4 de junio de 1967, lo cual es una condición previa a la realización de cualquier tipo de progresos en los esfuerzos por establecer la paz.

41. Sin embargo, resulta muy claro que la afirmación de Israel de que está procurando la paz es totalmente infundada. Ha llegado la hora de que el Gobierno de Israel acate las resoluciones de las Naciones Unidas, incluida la exigencia de pagar los daños y perjuicios derivados de su bombardeo del cuartel general de las Naciones Unidas en Qana.

42. El **Sr. Mohammed** (Iraq) dice que es justo y equitativo que quien haya perpetrado un acto ilícito acepte la obligación de pagar una indemnización y que los daños y perjuicios no deban ser pagados por ninguna otra parte. Los daños fueron causados por Israel y la víctima no es sólo el Líbano sino también las Naciones Unidas; por lo tanto, es inaceptable que se pretenda que quienes asuman la carga sean las Naciones Unidas, y consiguientemente los Estados Miembros. En consecuencia, la delegación del Iraq exhorta a la comunidad internacional a tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento al derecho internacional y asegurar que se ejecuten las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

43. El **Sr. Avrahamy** (Israel) dice que las cínicas alegaciones que acaban de formular varias delegaciones que representan a oscuros regímenes totalitarios no merecen respuesta, pero que es preciso aclarar varios hechos.

44. El lamentable incidente ocurrido en Qana en abril de 1996 tuvo lugar después de que la organización terrorista Hezbollah estableció su base de municiones a una distancia de 300 metros del recinto de las Naciones Unidas. Ello se hizo deliberadamente a fin de atraer el fuego hacia los civiles libaneses que vivían en el recinto de las Naciones Unidas, y entrañó la posibilidad de daños para los bienes de la FPNUL. Israel advirtió oficialmente a las Naciones Unidas de esa peligrosa situación, pero Hezbollah mantuvo su posición y dispa-

ró docenas de cohetes Katyusha contra pueblos y aldeas del norte de Israel. El país del orador, igual que cualquier otro Estado soberano en cualquier parte del mundo, no puede tolerar tales actos de agresión y no los tolerará. Después de tres días consecutivos de bombardeos de Hezbollah desde la base situada junto al recinto de Qana, y después de numerosas advertencias formuladas por Israel, las Fuerzas de Defensa de Israel se vieron obligadas a poner fin a la agresión atacando la base de Hezbollah.

45. La trágica pérdida de vidas se produjo por accidente a causa del fuego cruzado. El país del orador lo lamenta profundamente, pero señala que el incidente fue iniciado por Hezbollah, que tiene toda la responsabilidad por sus consecuencias. A ese respecto, cabe recordar que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas sufrieron daños en el pasado cuando fueron desplegadas a consecuencia de conflictos armados entre Estados o partes. El riesgo resultante es un riesgo que asumen colectivamente los Estados Miembros. La decisión de imponer exclusivamente a Israel la carga de los gastos derivados de los daños resultantes del incidente es una iniciativa políticamente motivada y sin precedentes, como jamás se ha dirigido contra otro Estado Miembro involucrado en un conflicto en el que se hayan desplegado fuerzas de mantenimiento de la paz.

46. El **Sr. Wittman** (Estados Unidos de América) dice que, a juicio de su delegación, las cuestiones que se están examinando no están directamente relacionadas con el tema del programa que tiene ante sí la Comisión, cuyo mandato comprende la consideración de asuntos administrativos y presupuestarios. Sería más apropiado que las cuestiones mencionadas se examinaran en otros foros.

47. El **Sr. Diab** (Líbano) discrepa con el representante de los Estados Unidos. El debate está totalmente dentro de la competencia de la Comisión, porque ésta no puede financiar una agresión perpetrada contra el recinto del cuartel general de las Naciones Unidas o contra los niños que habían buscado refugio bajo la bandera de las Naciones Unidas.

48. El representante de Israel alegó que la agresión contra el cuartel general de las Naciones Unidas en Qana había sido accidental y que la pretensión de que había sido premeditada no era más que una alegación. A ese respecto, el orador señala que la persona a quien el Secretario General pidió que realizara una investiga-

ción indicó en su informe que la acción había sido premeditada. El orador recuerda al representante de Israel que se ha asignado a la FPNUL la responsabilidad de proteger a los civiles contra la ocupación israelí, y no al revés. Los actos de terrorismo son los que perpetran las fuerzas de ocupación. No sólo la insensible y bárbara matanza de civiles en Qana fue claramente deliberada, sino que hay un conjunto abrumador de pruebas que demuestran que no sólo los aviones israelíes a reacción lanzaron bombas sobre viviendas civiles, matando a los ocupantes, sino también que posteriormente cañoneras israelíes dispararon sobre automóviles civiles y ambulancias que transportaban a las víctimas del ataque israelí contra Qana. Las pruebas refutan claramente la alegación de que esas acciones fueron accidentales.

49. El **Sr. Nakkari** (República Árabe Siria) se refiere a la arrogancia del representante de la Potencia ocupante, que aludió a los regímenes totalitarios y asimismo afirmó que Israel era una isla de democracia en la región. En realidad, es un régimen que produce criminales de guerra, matando a jóvenes y ancianos por igual y perpetrando un terrorismo de Estado. Refiriéndose a lo que dijo el representante de Israel acerca de la supuesta agresión de Hezbollah, el orador señala que el retiro de las fuerzas israelíes del Líbano meridional fue impuesto a Israel por los llamados terroristas de Hezbollah.

50. El **Sr. Alatrash** (Jamahiriya Árabe Libia) dice que la declaración formulada por el representante de la entidad sionista israelí comprendió distorsiones de la verdad encaminadas a engañar a la comunidad internacional, que ha condenado reiteradamente las prácticas israelíes en Palestina, el Líbano meridional y el Golán. Todos conocen la identidad de la entidad sionista y de quienes la apoyan, y saben quiénes perpetraron las atrocidades de Deir Yassin y de Sabra y Shatila, y quiénes destruyeron el cuartel general de las Naciones Unidas en Qana, matando a numerosos civiles libaneses inocentes que se habían refugiado en el recinto de las Naciones Unidas pensando que, por una vez, la entidad sionista respetaría a las Naciones Unidas. En realidad, jamás respetó y jamás respetará a las Naciones Unidas, que están manifestando una dualidad de criterio al cerrar los ojos ante las atrocidades israelíes. Israel siempre cimentó su fuerza sobre los cadáveres de víctimas árabes y jamás estuvo interesado en la paz. Es irónico que el representante de Israel hable del secuestro de cuatro soldados israelíes, haciendo al mismo

tiempo caso omiso de los cientos de soldados árabes, palestinos y libaneses que han sido secuestrados y tomados como rehenes, por no hablar de la admisión por parte del Gobierno de Israel de que en 1967 enterró vivos a soldados egipcios y sudaneses. Actualmente las Naciones Unidas están llevando a cabo juicios de criminales de guerra, pero lamentablemente el Consejo de Seguridad no está haciendo nada por llevar ante la justicia a los criminales de guerra israelíes.

51. El **Sr. Herrera** (México) pregunta por qué el presupuesto revisado de la FPNUL para el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001 no comprende las sumas para la cuenta de apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz y para la base logística de las Naciones Unidas en Brindisi.

52. El **Sr. Yeo** (Director de la División de Financiación de Operaciones de Mantenimiento de la Paz), respondiendo a la pregunta, dice que el párrafo 7 del informe del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (A/55/482), que se refiere a las cantidades excluidas del presupuesto revisado, debe leerse junto con los párrafos 4, 5 y 6 del mismo documento. En tal forma resulta clara la razón de la exclusión.

Otros asuntos

53. **La Presidenta** comunica a la Comisión que, en relación con la consideración del tema 118 del programa (Planificación de los programas), se ha invitado a las Mesas de las Comisiones Tercera y Quinta a participar en las consultas oficiosas de la Quinta Comisión sobre el Programa 19 del plan de mediano plazo para el período 2002-2005.

Se levanta la sesión a las 17.00 horas.